

RESOLUCION No. 1700 - 00
(22 JUL 2016)

Por medio de la cual se Revocan unas facturas de Tasa por Uso de Agua

EL DIRECTOR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO, "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DEL 2015, CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que la tasa por uso de agua es el cobro realizado a un usuario por la utilización del recurso hídrico de una fuente natural, en virtud de una concesión de aguas, actuando como un instrumento de gestión para el logro de objetivos ambientales relacionados con la conservación del uso eficiente del agua, y fuente de recursos financieros para inversiones ambientales que garanticen la renovabilidad del recurso.

Que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas regionales.

Que la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental SUBCEA es la encargada del proceso de facturación de tasa por uso de agua, dentro de la corporación autónoma regional de Nariño CORPONARIÑO.

Que el día 29 de abril del 2016 durante la generación de facturas se produjo un error en el modulo de facturación de PCT, por lo cual quedo inconcluso el proceso de facturación generando como base 63 facturas iniciales y 2 facturas de prueba.

Que al realizar un nuevo proceso de facturación de tasa por uso de agua, se produce un total de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (3894) facturas incluidas la primeras 63 realizando una doble facturación.

Que Después de realizar la revisión pertinente a las facturas correspondientes de Tasa de Uso de agua se evidencia que corresponden respectivamente a los mismos usuarios, fuente y punto de captación las siguientes facturas:

445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466
467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488
489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507			

511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532
533	535	534	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554
555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573			

En conjunto con las facturas No. 444, 3033 cargadas y generadas para pruebas respectivas, tal como consta en el Informe Técnico No. 539-2016.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 99 de 1993: "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones", establece lo siguiente:

ARTÍCULO 42. TASAS RETRIBUTIVAS Y COMPENSATORIAS. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o

22 JUL 2016

propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.

También podrán fijarse tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables. Queda así subrogado el artículo 2.2.9.7.5.1 del Decreto número 1076 de 2015.

Para la definición de los costos y beneficios de que trata el inciso 2o. del artículo 338 de la Constitución Nacional, sobre cuya base hayan de calcularse las tasas retributivas y compensatorias a las que se refiere el presente artículo, creadas de conformidad con lo dispuesto por el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974, se aplicará el sistema establecido por el conjunto de las siguientes reglas:

- a) La tasa incluirá el valor de depreciación del recurso afectado;
- b) El Ministerio del Medio Ambiente teniendo en cuenta los costos sociales y ambientales del daño, y los costos de recuperación del recurso afectado, definirá anualmente las bases sobre las cuales se hará el cálculo de la depreciación;
- c) El cálculo de la depreciación incluirá la evaluación económica de los daños sociales y ambientales causados por la respectiva actividad. Se entiende por daños sociales, entre otros, los ocasionados a la salud humana, el paisaje, la tranquilidad pública, los bienes públicos y privados y demás bienes con valor económico directamente afectados por la actividad contaminante. Se entiende por daño ambiental el que afecte el normal funcionamiento de los ecosistemas o la renovabilidad de sus recursos y componentes;
- d) El cálculo de costos así obtenido, será la base para la definición del monto tarifario de las tasas.

Con base en el conjunto de reglas establecidas en el sistema de que trata el inciso anterior, el Ministerio del Medio Ambiente aplicará el siguiente método en la definición de los costos sobre cuya base hará la fijación del monto tarifario de las tasas retributivas y compensatorias: a) A cada uno de los factores que incidan en la determinación de una tasa, se le definirán las variables cuantitativas que permitan la medición del daño; b) Cada factor y sus variables deberá tener un coeficiente que permita ponderar su peso en el conjunto de los factores y variables considerados; c) Los coeficientes se calcularán teniendo en cuenta la diversidad de las regiones, la disponibilidad de los recursos, su capacidad de asimilación, los agentes contaminantes involucrados, las condiciones socioeconómicas de la población afectada y el costo de oportunidad del recurso de que se trate; d) Los factores, variables y coeficientes así determinados serán integrados en fórmulas matemáticas que permitan el cálculo y determinación de las tasas correspondientes.

PARÁGRAFO. <Parágrafo modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Las tasas retributivas y compensatorias se aplicarán incluso a la contaminación causada por encima de los límites permisibles sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar. El cobro de esta tasa no implica bajo ninguna circunstancia la legalización del respectivo vertimiento.(...)"

Decreto 1076 del 2015. "Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones", establece lo siguiente:

Artículo 2.2.9.7.2.4. Sujeto Pasivo. Están obligados al pago de la tasa retributiva todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico.

Artículo 2.2.9.7.5.7. Forma de Cobro. La tasa retributiva deberá ser cobrada por la autoridad ambiental competente, por la carga contaminante total vertida en el período objeto de cobro, mediante factura, cuenta de cobro o cualquier otro documento de conformidad con las normas

tributarias y contables, con la periodicidad que estas determinen, la cual no podrá ser superior a un (1) año, y deberá contemplar un corte de facturación a diciembre 31 de cada año. En todo caso, el documento de cobro especificará el valor correspondiente a las cargas de elementos, sustancias y parámetros contaminantes mensuales vertidos.

Parágrafo 1°. La factura, cuenta de cobro o cualquier otro documento en el cual se ordena el cobro de la tasa retributiva deberá señalar si se aprueba o no la autodeclaración presentada por el usuario; contra este cobro procede el recurso de reposición.

Parágrafo 2°. Las facturas se expedirán en un plazo no mayor a cuatro (4) meses después de finalizar el período objeto de cobro, a partir de lo cual la autoridad ambiental competente efectuará la causación de los ingresos correspondientes.

Parágrafo 3°. La presentación de cualquier reclamo o aclaración deberá hacerse por escrito dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago establecida en el respectivo documento de cobro, lo cual no exime al usuario de la obligación del pago correspondiente al período cobrado por la autoridad ambiental competente. Mientras se resuelve el reclamo o aclaración, el pago se hará con base en las cargas contaminantes promedio de los últimos tres períodos de facturación. Al pronunciarse la autoridad ambiental competente sobre el reclamo presentado, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al usuario en la siguiente factura, según sea el caso."

La Ley 1437 de 2011 en su ARTÍCULO 45. Establece la "CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la misma ley establece:

"Artículo 93 causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental hace un análisis del proceso de facturación vigencia 2015 y emite concepto técnico No. 539 del 15 de Junio del 2016.

Dicho concepto establece lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

Dejar sin efecto las facturas de tasa por uso de agua del periodo 2015 con los intereses generados relacionadas a continuación:

445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466
467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488
489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	444	3033	

[Firma]

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA - PBX 7309282-86 - FAX: 7309425
 IPIALES: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: 7733920 - FAX: 7733144
 TUMACO: TERMINAL MARITIMO - ISLA EL MORRO - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086
 TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO - TEL: 7280586

LA UNION: BIBLIOTECA AURELIO ARTURO TEL.: 7265411 - SOTOMAYOR: CENTRO MINERO - CEL.: 317 659 0520
 www.corponarino.gov.co

[Firma]
22 JUL 2016

Rectificar y dejar en firme las facturas de tasa por uso del agua del periodo 2015 relacionadas a continuación, que fueron enviadas al usuario por lo cual cada uno de los usuarios recibió una sola factura.

511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532
533	535	534	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554
555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573			

En mérito de lo expuesto, éste Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar las siguientes facturas:

No	No FAC	RAZON SOCIAL	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	EXPEDIENTE	VAL TOTAL FAC
1	445	EMPRESA PALMEIRAS S.A.	891224778	JAIME HUMBERTO ACERO	CA - 002 - 06	\$ 85,062
2	446	EMPRESA ASTORGA S.A.	891224627	JULIO CASAR AVENDAÑO SERRANO	CCAP - 007 - 11	\$ 183,918
3	447	CERON ARCOS NORA EUGENIA	27451025	NORA EUGENIA CERON ARCOS	CCAP - 006 - 11	\$ 7,919
4	448	ESTACIÓN DE SERVICIO ROMERO Y BURGOS & CIA S EN C	840000082	ALIRIO ROMERO CUELLAR	CCAP - 008 - 11	\$ 68,969
5	449	UNIDAD ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL	899999059	MOISES DAVID HERNANDEZ SANCHEZ	CCAP - 003 - 11	\$ 15,326
6	450	EMPRESA PALMARES SANTA FE S.A.	800189464	CIELO DEL SOCORRO ERAZO JACOME	CCAP - 003 - 12	\$ 33,463
7	451	EMPRESA SALAMANCA OLEAGINOSAS S.A.	900142973	GLORIA MIREYA PULIDO MARTINEZ	CCAP - 004 - 12	\$ 47,667
8	452	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO COMFAMILIAR	891280008	JOHN ALEXANDER ROJAS CABRERA	CCAP - 005 - 12	\$ 8,940
9	453	EMPRESA SALAMANCA OLEAGINOSAS S.A.	900142973	GLORIA MIREYA PULIDO MARTINEZ	CCAP - 003 - 13	\$ 332
10	454	EMPRESA SALAMANCA OLEAGINOSAS S.A.	900142973	GLORIA MIREYA PULIDO MARTINEZ	CCAP - 004 - 13	\$ 20,435
11	455	TAICUS GUANGA JOHN KEVIN	1.08E+09	JOHN KEVIN TAICUS GUANGA	CCAP - 005 - 13	\$ 5,109
12	456	BERNAL LIGIA DEL SOCORRO	59811423	LIGIA DEL SOCORRO BERNAL	CCAP - 006 - 13	\$ 5,109
13	457	MENESES SEGUNDO LIBARDO	5292032	SEGUNDO LIBARDO MENESES	CCAP - 007 - 13	\$ 5,109
14	458	OROZCO MOGOLLON JOSE GABRIEL	17637340	JOSÉ GABRIEL OROZCO MOGOLLON	CCAP - 008 - 13	\$ 5,109
15	459	QUIÑONES RIVERA YOBER HERLAND	87943669	YOBER HERLAND QUIÑONES RIVERA	CCAP - 009 - 13	\$ 5,109
16	460	HURTADO MONTENEGRO HENRY GENARO	12916432	HENRY GENARO HURTADO MONTENEGRO	CCAP - 010 - 13	\$ 5,109
17	461	BENAVIDES TORO LUIS ANTIDIO	13018013	LUIS ANTIDIO BENAVIDES TORO	CCAP - 011 - 13	\$ 5,109
18	462	ORTEGA LOPEZ OSIEL OCAMPO	87452423	OSIEL OCAMPO ORTEGA LOPEZ	CCAP - 012 - 13	\$ 5,109
19	463	ANGULO CORTES MARCO TULIO	12919253	MARCO TULIO ANGULO CORTES	CCAP - 013 - 13	\$ 5,109
20	464	INSUASTY MARTINEZ ILDA MARIA	27434406	ILDA MARIA INSUASTY MARTINEZ	CCAP - 014 - 13	\$ 5,109
21	465	ARTEAGA URBANO DIEGO IVAN	12918748	DIEGO IVAN ARTEAGA URBANO	CCAP - 015 - 13	\$ 5,109
22	466	MONTOYA ALVAREZ LUIS ALBERTO	16203342	LUIS ALBERTO MONTOYA ALVAREZ	CCAP - 016 - 13	\$ 830
23	467	ARANGO CAMPAÑA MANUEL DOLORES	5311165	MANUEL DOLORES ARANGO CAMPAÑA	CCAP - 017 - 13	\$ 830
24	468	DIAZ RIASCOS LUCIANO	5363240	LUCIANO DIAZ RIASCOS	CCAP - 018 - 13	\$ 830
25	469	PANTOJA SOLARTE FRANCISCO JAVIER	6461361	FRANCISCO JAVIER PANTOJA SOLARTE	CCAP - 019 - 13	\$ 830
26	470	MELO NARVAEZ CARLOS ALBERTO	98429031	CARLOS ALBERTO MELO NARVAEZ	CCAP - 020 - 13	\$ 830
27	471	ARANGO QUIJANO MANUEL ARTURO	94320176	MANUEL ARTURO ARANGO QUIJANO	CCAP - 021 - 13	\$ 830
28	472	BORJA SANDOVAL SILVIO HUMBERTO	1895379	SILVIO HUMBERTO BORJA SANDOVAL	CCAP - 022 - 13	\$ 830

29	473	CUARAN SEGUNDO ARNULFO	18155908	SEGUNDO ARNULFO CUARAN	CCAP - 023 - 13	\$ 830
30	474	BADOS CORTES EVELIO	87026114	EVELIO BADOS CORTES	CCAP - 024 - 13	\$ 830
31	475	EMPRESA PALMAS DE TUMACO S.A	860051534	ANDRES JAVIER DAZA FERRER	CCAP - 026 - 13	\$ 427,865
32	476	HOTEL VILLA DEL SOL Y/O VELMAR S. EN C.	800171574	MIRIAM FABIOLA VELASCO QUINONES	CCAP - 001 - 14	\$ 3,065
33	477	CORTES QUIÑONES LICER JAVIER	98427402	LICER JAVIER CORTES QUINONES	CCAP - 002 - 14	\$ 830
34	478	LOBOA JOSE HUMBERTO	14675182	JOSE HUMBERTO LOBOA	CCAP - 003 - 14	\$ 830
35	479	BENAVIDES BANGUERA HERNANDO BUENAVENTURA	13056644	HERNANDO BUENAVENTURA BENAVIDES BANGUERA	CCAP - 004 - 14	\$ 830
36	480	VIVEROS QUIÑONES MARIO JESUS	98427400	MARIO JESUS VIVEROS QUINONES	CCAP - 005 - 14	\$ 830
37	481	PORTILLA CASTILLO JESUS HUMBERTO	87942753	JESUS HUMBERTO PORTILLA CASTILLO	CCAP - 006 - 14	\$ 830
38	482	LOPEZ GARCIA NOHORA ESTELA	27525889	NOHORA STELLA LOPEZ	CCAP - 010 - 14	\$ 830
39	483	CORTES QUIÑONES OLGA LUCIA	59675283	OLGA LUCIA CORTES QUINONES	CCAP - 011 - 14	\$ 830
40	484	CHACHINOY LUZ EVELIA	59664901	LUZ EVILA CHACHINOY	CCAP - 013 - 14	\$ 830
41	485	INVERSIONES CEREZO ENRIQUEZ LTDA. - MOTEL LAS TORRES	900077045	ROSARIO MARIA ENRIQUEZ VILLOTA	CCAP - 015 - 14	\$ 16,859
42	486	FLOREZ Y CIA S.C.A. COMPLEJO HOTELERO LOS CORALES - HOTEL LOS CORALES	900261074	ERNESTO JAVIER FLOREZ MORALES	CCAP - 016 - 14	\$ 10,218
43	487	CONCEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA	840000219	CONCEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA Y/O GENARO GARCIA RAMIREZ	CCAP - 017 - 14	\$ 20,435
44	488	CONCEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA	840000219	CONCEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA Y/O GENARO GARCIA RAMIREZ	CCAP - 018 - 14	\$ 20,435
45	489	CONCEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA	840000219	CONCEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA Y/O GENARO GARCIA RAMIREZ	CCAP - 019 - 14	\$ 20,435
46	490	CONCEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA	840000219	CONCEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA Y/O GENARO GARCIA RAMIREZ	CCAP - 020 - 14	\$ 20,435
47	491	CONCEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA	840000219	CONCEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA Y/O GENARO GARCIA RAMIREZ	CCAP - 021 - 14	\$ 20,435
48	492	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. - LATINCO S.A.	800233881	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. Y/O CARLOS A. RAMIREZ A.	CCAP - 022 - 14	\$ 2,043,533
49	493	MONTAGAS S.A. E.S.P.	891202203	EL LAYTHY BARRKAT SAFA HUSEIN	CCAP 001 - 15	\$ 12,429
50	494	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	800118954	UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y/O CARLOS SOLARTE PORTILLA	CCAP 003 - 15	\$ 16,726
51	495	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	800118954	UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y/O CARLOS SOLARTE PORTILLA	CCAP 004 - 15	\$ 16,726
52	496	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	800118954	UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y/O CARLOS SOLARTE PORTILLA	CCAP 005 - 15	\$ 16,726
53	497	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	800118954	UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y/O CARLOS SOLARTE PORTILLA	CCAP 006 - 15	\$ 16,726
54	498	SALINAS VIERA SEGUNDO WILFRIDO	12901047	SEGUNDO SALINAS VIERA	CCAP 007 - 15	\$ 11,757
55	499	VARGAS JOSE ORLANDO	12913814	JOSE ORLANDO VARGAS	CCAP 008 - 15	\$ 7,900
56	500	ALCALDIA MUNICIPIO DE TUMACO	891200916	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO Y/O VICTOR ARNULFO GALLO ORTIZ	CCAP 009 - 15	\$ 1,808
57	501	SEPULVEDA BERTULIO	71212399	BERTULIO SEPULVEDA JARAMILLO	CCAP 010 - 15	\$ 8,258
58	502	ALCALDIA MUNICIPIO DE TUMACO	891200916	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO Y/O VICTOR ARNULFO GALLO ORTIZ	CCAP 011 - 15	\$ 4,556
59	503	ALCALDIA MUNICIPIO DE TUMACO	891200916	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO Y/O VICTOR ARNULFO GALLO ORTIZ	CCAP 012 - 15	\$ 10,974

60	504	ALCALDIA MUNICIPIO DE TUMACO	891200916	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO Y/O VICTOR ARNULFO GALLO ORTIZ	CCAP 013 - 15	\$ 4,654
61	505	ALCALDIA MUNICIPIO DE TUMACO	891200916	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO Y/O VICTOR ARNULFO GALLO ORTIZ	CCAP 014 - 15	\$ 3,695
62	506	ALCALDIA MUNICIPIO DE TUMACO	891200916	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO Y/O VICTOR ARNULFO GALLO ORTIZ	CCAP 015 - 15	\$ 4,557
63	507	ALCALDIA MUNICIPIO DE TUMACO	891200916	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO Y/O VICTOR ARNULFO GALLO ORTIZ	CCAP 016 - 15	\$ 12,317
64	444	ETELVINA BOTINA	27077062	ETELVINA BOTINA		\$ 1,151,458
65	3033	FUNCIONARIOS CORPONARIÑO	0	FUNCIONARIOS CORPONARIÑO		\$ 105,737

ARTICULO SEGUNDO. Ratificar y dejar en firme las facturas de tasa por uso del agua del periodo 2015 relacionadas a continuación, y que en su momento se enviaron al usuario por lo cual cada uno de los usuarios recibió una sola factura.

No	No FAC	RAZON SOCIAL	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	EXPEDIENTE	VAL TOTAL FAC
1	511	EMPRESA PALMEIRAS S.A.	891224778	JAIME HUMBERTO ACERO	CA - 002 - 06	\$ 85,062
2	512	EMPRESA ASTORGA S.A.	891224627	JULIO CASAR AVENDAÑO SERRANO	CCAP - 007 - 11	\$ 183,918
3	513	CERON ARCOS NORA EUGENIA	27451025	NORA EUGENIA CERON ARCOS	CCAP - 006 - 11	\$ 7,919
4	514	ESTACIÓN DE SERVICIO ROMERO Y BURGOS & CIA S EN C	840000082	ALIRIO ROMERO CUELLAR	CCAP - 008 - 11	\$ 68,969
5	515	UNIDAD ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL	899999059	MOISES DAVID HERNANDEZ SANCHEZ	CCAP - 003 - 11	\$ 15,326
6	516	EMPRESA PALMARES SANTA FE S.A.	800169464	CIELO DEL SOCORRO ERAZO JACOME	CCAP - 003 - 12	\$ 33,463
7	517	EMPRESA SALAMANCA OLEAGINOSAS S.A.	900142973	GLORIA MIREYA PULIDO MARTINEZ	CCAP - 004 - 12	\$ 47,667
8	518	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NARIÑO COMFAMILIAR	891280008	JOHN ALEXANDER ROJAS CABRERA	CCAP - 005 - 12	\$ 8,940
9	519	EMPRESA SALAMANCA OLEAGINOSAS S.A.	900142973	GLORIA MIREYA PULIDO MARTINEZ	CCAP - 003 - 13	\$ 332
10	520	EMPRESA SALAMANCA OLEAGINOSAS S.A.	900142973	GLORIA MIREYA PULIDO MARTINEZ	CCAP - 004 - 13	\$ 20,435
11	521	TAICUS GUANGA JOHN KEVIN	1.08E+09	JOHN KEVIN TAICUS GUANGA	CCAP - 005 - 13	\$ 5,109
12	522	BERNAL LIGIA DEL SOCORRO	59811423	LIGIA DEL SOCORRO BERNAL	CCAP - 006 - 13	\$ 5,109
13	523	MENESES SEGUNDO LIBARDO	5292032	SEGUNDO LIBARDO MENESES	CCAP - 007 - 13	\$ 5,109
14	524	OROZCO MOGOLLON JOSE GABRIEL	17637340	JOSÉ GABRIEL OROZCO MOGOLLON	CCAP - 008 - 13	\$ 5,109
15	525	QUINONES RIVERA YOBER HERLAND	87943669	YOBER HERLAND QUINONES RIVERA	CCAP - 009 - 13	\$ 5,109
16	526	HURTADO MONTENEGRO HENRY GENARO	12916432	HENRY GENARO HURTADO MONTENEGRO	CCAP - 010 - 13	\$ 5,109
17	527	BENAVIDES TORO LUIS ANTIDIO	13018013	LUIS ANTIDIO BENAVIDES TORO	CCAP - 011 - 13	\$ 5,109
18	528	ORTEGA LOPEZ OSIEL OCAMPO	87452423	OSIEL OCAMPO ORTEGA LOPEZ	CCAP - 012 - 13	\$ 5,109
19	529	ANGULO CORTES MARCO TULIO	12919253	MARCO TULIO ANGULO CORTES	CCAP - 013 - 13	\$ 5,109
20	530	INSUASTY MARTINEZ ILDA MARIA	27434406	ILDA MARIA INSUASTY MARTINEZ	CCAP - 014 - 13	\$ 5,109
21	531	ARTEAGA URBANO DIEGO IVAN	12918748	DIEGO IVAN ARTEAGA URBANO	CCAP - 015 - 13	\$ 5,109
22	532	MONTOYA ALVAREZ LUIS ALBERTO	16203342	LUIS ALBERTO MONTOYA ALVAREZ	CCAP - 016 - 13	\$ 830
23	533	ARANGO CAMPAÑA MANUEL DOLORES	5311165	MANUEL DOLORES ARANGO CAMPAÑA	CCAP - 017 - 13	\$ 830
24	535	DIAZ RIASCOS LUCIANO	5363240	LUCIANO DIAZ RIASCOS	CCAP - 018 - 13	\$ 830
25	534	PANTOJA SOLARTE FRANCISCO JAVIER	6461361	FRANCISCO JAVIER PANTOJA SOLARTE	CCAP - 019 - 13	\$ 830
26	536	MELO NARVAEZ CARLOS ALBERTO	98429031	CARLOS ALBERTO MELO NARVAEZ	CCAP - 020 - 13	\$ 830

27	537	ARANGO QUIJANO MANUEL ARTURO	94320176	MANUEL ARTURO ARANGO QUIJANO	CCAP - 021 - 13	\$ 830
28	538	BORJA SANDOVAL SILVIO HUMBERTO	1895379	SILVIO HUMBERTO BORJA SANDOVAL	CCAP - 022 - 13	\$ 830
29	539	CUARAN SEGUNDO ARNULFO	18155908	SEGUNDO ARNULFO CUARAN	CCAP - 023 - 13	\$ 830
30	540	BADOS CORTES EVELIO	87026114	EVELIO BADOS CORTES	CCAP - 024 - 13	\$ 830
31	541	EMPRESA PALMAS DE TUMACO S.A	860051534	ANDRES JAVIER DAZA FERRER	CCAP - 026 - 13	\$ 127,865
32	542	HOTEL VILLA DEL SOL Y/O VELMAR S. EN C.	800171574	MIRIAM FABIOLA VELASCO QUIÑONES	CCAP - 001 - 14	\$ 3,065
33	543	CORTES QUIÑONES LICER JAVIER	98427402	LICER JAVIER CORTES QUIÑONES	CCAP - 002 - 14	\$ 830
34	544	LOBOA JOSE HUMBERTO	14675182	JOSE HUMBERTO LOBOA	CCAP - 003 - 14	\$ 830
35	545	BENAVIDES BANGUERA HERNANDO BUENAVENTURA	13056644	HERNANDO BUENAVENTURA BENAVIDES BANGUERA	CCAP - 004 - 14	\$ 830
36	546	VIVEROS QUIÑONES MARIO JESUS	98427400	MARIO JESUS VIVEROS QUIÑONES	CCAP - 005 - 14	\$ 830
37	547	PORTILLA CASTILLO JESUS HUMBERTO	87942753	JESUS HUMBERTO PORTILLA CASTILLO	CCAP - 006 - 14	\$ 830
38	548	LOPEZ GARCIA NOHORA ESTELA	27525889	NOHORA STELLA LOPEZ	CCAP - 010 - 14	\$ 830
39	549	CORTES QUIÑONES OLGA LUCIA	59675283	OLGA LUCIA CORTES QUIÑONES	CCAP - 011 - 14	\$ 830
40	550	CHACHINOY LUZ EVELIA	59664901	LUZ EVILA CHACHINOY	CCAP - 013 - 14	\$ 830
41	551	INVERSIONES CEREZO ENRIQUEZ LTDA. - MOTEL LAS TORRES	900077045	ROSARIO MARIA ENRIQUEZ VILLOTA	CCAP - 015 - 14	\$ 16,859
42	552	FLOREZ Y CIA S.C.A. COMPLEJO HOTELERO LOS CORALES - HOTEL LOS CORALES	900261074	ERNESTO JAVIER FLOREZ MORALES	CCAP - 016 - 14	\$ 10,218
43	553	CONCEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA	840000219	CONCEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA Y/O GENARO GARCIA RAMIREZ	CCAP - 017 - 14	\$ 20,435
44	554	CONCEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA	840000219	CONCEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA Y/O GENARO GARCIA RAMIREZ	CCAP - 018 - 14	\$ 20,435
45	555	CONCEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA	840000219	CONCEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA Y/O GENARO GARCIA RAMIREZ	CCAP - 019 - 14	\$ 20,435
46	556	CONCEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA	840000219	CONCEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA Y/O GENARO GARCIA RAMIREZ	CCAP - 020 - 14	\$ 20,435
47	557	CONCEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA	840000219	CONCEJO COMUNITARIO ALTO MIRA Y FRONTERA Y/O GENARO GARCIA RAMIREZ	CCAP - 021 - 14	\$ 20,435
48	558	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. - LATINCO S.A.	800233881	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. Y/O CARLOS A. RAMIREZ A.	CCAP - 022 - 14	\$ 2,043,533
49	559	MONTAGAS S.A. E.S.P.	891202203	EL LAYTHY BARRKAT SAFA HUSEIN	CCAP 001 - 15	\$ 12,429
50	560	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	800118954	UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y/O CARLOS SOLARTE PORTILLA	CCAP 003 - 15	\$ 16,726
51	561	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	800118954	UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y/O CARLOS SOLARTE PORTILLA	CCAP 004 - 15	\$ 16,726
52	562	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	800118954	UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y/O CARLOS SOLARTE PORTILLA	CCAP 005 - 15	\$ 16,726
53	563	UNIVERSIDAD DE NARIÑO	800118954	UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y/O CARLOS SOLARTE PORTILLA	CCAP 006 - 15	\$ 16,726
54	564	SALINAS VIERA SEGUNDO WILFRIDO	12901047	SEGUNDO SALINAS VIERA	CCAP 007 - 15	\$ 11,757
55	565	VARGAS JOSE ORLANDO	12913814	JOSE ORLANDO VARGAS	CCAP 008 - 15	\$ 7,900
56	566	ALCALDIA MUNICIPIO DE TUMACO	891200916	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO Y/O VICTOR ARNULFO GALLO ORTIZ	CCAP 009 - 15	\$ 1,808
57	567	SEPULVEDA BERTULIO	71212399	BERTULIO SEPULVEDA JARAMILLO	CCAP 010 - 15	\$ 8,258

700--3

58	568	ALCALDIA MUNICIPIO DE TUMACO	891200916	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO Y/O VICTOR ARNULFO GALLO ORTIZ	CCAP 011 - 15	\$ 4,556
59	569	ALCALDIA MUNICIPIO DE TUMACO	891200916	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO Y/O VICTOR ARNULFO GALLO ORTIZ	CCAP 012 - 15	\$ 10,974
60	570	ALCALDIA MUNICIPIO DE TUMACO	891200916	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO Y/O VICTOR ARNULFO GALLO ORTIZ	CCAP 013 - 15	\$ 4,654
61	571	ALCALDIA MUNICIPIO DE TUMACO	891200916	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO Y/O VICTOR ARNULFO GALLO ORTIZ	CCAP 014 - 15	\$ 3,695
62	572	ALCALDIA MUNICIPIO DE TUMACO	891200916	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO Y/O VICTOR ARNULFO GALLO ORTIZ	CCAP 015 - 15	\$ 4,557
63	573	ALCALDIA MUNICIPIO DE TUMACO	891200916	ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMACO Y/O VICTOR ARNULFO GALLO ORTIZ	CCAP 016 - 15	\$ 12,317

ARTICULO TERCERO. La presente providencia, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, se publicará en el Boletín Oficial de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO", dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO. Remitir a la subdirección administrativa y financiera para que proceda con lo pertinente.

ARTICULO QUINTO. La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

San Juan de Pasto, 22 JUL 2016

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO BUREANO VALDEZ
Director General

Proyectó: Joseph C. 

Revisó: Ana Rocio Suárez
Profesional Universitaria

Revisó: Iván Muñoz García 

Revisó: Teresa Enríquez
Jefe Oficina Jurídica